



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404-2019-MPM/A

Moyobamba, 14 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente 228-2015-0-2201-JM-LA-01, de Materia Acción Contenciosa Administrativa y, de Resolución N° 23 del 29 de abril de 2019; La Nota Informativa N° 175-2019-MPM/PPM, de fecha 08 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 213° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala *que no será en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante Nota Informativa N° 175-2019-MPM/PPM, de fecha 08 de mayo de 2019, la Procuradora Pública de la municipalidad Provincial de Moyobamba, señala que ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, en el proceso sobre acción contenciosa administrativo con Expediente 228-2015-0-2201-JM-LA-01, se nos requiere dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 213-2015-MPM/A, de fecha 24 de marzo de 2015, y la Carta N° 054-2015-MPM/GAF/SGRH, de fecha 26 de enero de 2015; así como emitir el reconocimiento al demandante el vínculo contractual laboral de naturaleza indeterminada desde el 03 de enero de 2011 hasta el 31 de enero de 2015 como también se reponga al demandante **MARDEN BOCANEGRA CHUJUTALLI** en el puesto que tuvo hasta antes de su despido ocurrido el 31 de enero de 2015 o en otro similar;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica der Municipalidades.

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telef:(042)562191 (042)563019 - Anexo 500

www.munimoyobamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404 -2019-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al demandante **Marden Bocanegra Chujutalli** el vínculo contractual laboral de naturaleza indeterminado adscrito al régimen privado regulado mediante Decreto Legislativo N° 728 desde el 03 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal y al interesado y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba informar al Juzgado el cumplimiento del mandato judicial; asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para dar el cumplimiento a lo dispuesto por esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE sin efecto a cualquier acto resolutive que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE